



"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

G.A.A.L.
EXpte. N° 1056-13554-18

DECRETO N° 4750 -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Sumario Administrativo iniciado a la Sra. Angélica del Carmen León, D.N.I. N° 28.543.044, dispuesto por Resolución N° 3956-D.E.Sec.-18 de fecha 08 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Educación Secundaria del Ministerio de Educación dictó Resolución N° 3956-D.E.Sec.-18 mediante la cual se dispuso la instrucción del Sumario Administrativo por abandono de cargo a la Sra. Angélica del Carmen León, D.N.I. N° 28.543.044, docente en el Colegio Secundario N° 34.

Que, la Dirección Provincial de Personal hizo lo propio dictando Resolución N° 9-DPP/19 el día 19 de febrero de 2019, a través de la cual se dispuso la instrucción del correspondiente Sumario Administrativo y se designó al Instructor Sumariante.

Que, tomó intervención Junta de Disciplina de Nivel Medio del Ministerio de Educación, emitiendo informe de competencia.

Que, el mencionado Sumario se inicia en razón de que la Directora del Colegio Secundario N° 34 informó a la Encargada de Licencias de Nivel Medio del Área Recursos Humanos del Ministerio de Educación, sobre las inasistencias injustificadas de la Prof. Angélica del Carmen León, correspondientes al periodo 2017, las cuales fueron más de veinticinco (25) tras haberse rechazado el pedido de Licencia por Artículo 28° que la docente León había solicitado, con el dictado de la Resolución N° 9194-E-18.

Que, si bien es cierto que el Artículo 89° de la Ley N° 3520/78 dispone que producida la décima inasistencia, la Dirección del establecimiento deberá cursar nota de advertencia al agente, no es menos cierto que el requisito de la intimación y constitución del docente en situación de abandono pierde relevancia cuando de las circunstancias de hecho surge evidente la pérdida de interés del agente en retornar a sus funciones o puesto de trabajo, más aún en el caso de la profesora León, quien manifestó que renunció a su cargo docente, negándose igualmente a firmar la notificación del trámite del Sumario incoado en su contra el 02 de mayo de 2022.

Que, el cargo atribuido a la Sra. Angélica del Carmen León es el haber transgredido el Artículo 4° inciso a), Artículo 82° y Artículo 84° incisos a) y c) de la Ley N° 3520/78, en concordancia con el Artículo 100° inciso 23°, Artículo 173° incisos 1, 3 y 7 de la Ley N° 3161/74.



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

...III

Carmen Yolanda López
RESA. CARMEN YOLANDA LOPEZ
COORDINACION DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION



2025 - Año del Decimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



APTE. N° 1088-13884-18

III B. CORRESPONDE A DECRETO N°

4750

-E.-

Que, se han llevado adelante las etapas procesales dispuestas por el Reglamento de Sumarios vigente, respetando el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste a la Profesora Angélica del Carmen León, no habiendo esta presentado descargo alguno o prueba que haga a su defensa, estando debidamente notificada en persona en su domicilio actual.

Que, de las pruebas obrantes en autos al momento de iniciarse el presente sumario y las generadas a lo largo de la investigación, se pudo constatar que la profesora León no solo habría incurrido en un gran número de inasistencias en el año 2017, sino que además incurrió en manifiesto y evidente abandono, tras no retornar a cumplir funciones desde el año 2017, situación que perdura a la actualidad, en las horas que posea en carácter titular e interino en el Colegio Secundario N° 34, motivo por lo que no solo se suspendió la percepción de haberes sino que también se designó personal docente suplente para cubrir las horas que dicha docente posea, conforme consta en informes adjuntos y en la declaración de la Directora de la mencionada institución educativa.

Que, el Departamento Sumarios y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal emitió Conclusión N° 09/2025, en fecha 30 enero de 2025, y Dictamen N° 09/2025 el día 13 de febrero de 2025, ratificando el cargo atribuido a la Sra. Angélica del Carmen León, D.N.I. N° 28.543.044, aconsejando aplicar la sanción expulsiva de Cesantía por haber transgredido los deberes impuestos por el Artículo 4° inciso a), Artículo 82° y Artículo 84° incisos a) y c) de la Ley N° 3520/78, configurando lo dispuesto por el Artículo 66° inciso g) del mismo cuerpo normativo, en concordancia con el Artículo 100° inciso 23°, Artículo 173° incisos 1, 3 y 7 de la Ley N° 3161/74, en virtud de haber incurrido en inasistencias injustificadas y abandono de servicios, manteniéndose en dicha situación hasta la fecha.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales y el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, en el cual se aconseja el dictado del Acto Administrativo (Decreto) que disponga la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía a la agente Angélica del Carmen León, D.N.I. N° 28.543.044, en toda la carga horaria que posee en el Colegio Secundario N° 34 (horas titulares, interinas y suplentes), por las razones apuntadas oportunamente por Instrucción Sumarial.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA** a la Sra. **Angélica del Carmen León, D.N.I. N° 28.543.044**, en toda la situación de revista que detenta en el Colegio Secundario N° 34 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por haber transgredido los deberes impuestos por el Artículo 4° inciso a), Artículo 82° y Artículo 84° incisos a) y c) de la Ley N° 3520/78, configurando lo dispuesto por el Artículo 66° inciso g) del mismo cuerpo normativo, en concordancia con el Artículo 100° inciso 23°, Artículo 173° incisos 1, 3 y 7 de la Ley N° 3161/74, en virtud de lo expuesto en el exordio.



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

[Firma]
RESP. CARMEN YOLANDA LÓPEZ
COORDINACIÓN DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION



2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXYTE. N° 1056-13554-18


3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

4750

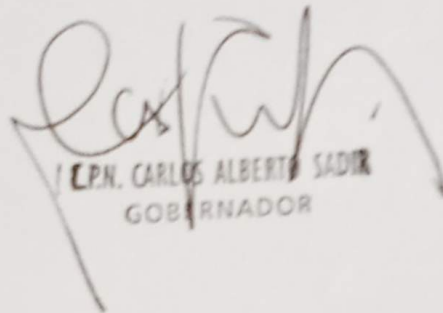
-E-

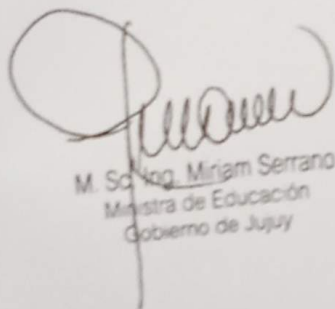
ARTÍCULO 2°.- Remítase copia certificada del presente acto administrativo a la Dirección Provincial de Personal.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

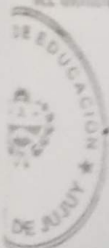

CPN HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

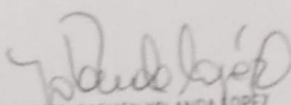



CPN. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


M. Sc. Ing. Mirjam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




RESP. CARMEN YOLANDA LOPEZ
COORDINACION DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION